

NOTA ACLARATORIA SOBRE EL FORMATO DE LOS CARNÉS PROFESIONALES EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EMITIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

13 de octubre de 2015.

Ante las informaciones recibidas sobre los problemas que en algunos casos está ocasionando el formato con el que la Administración de la Junta de Andalucía está emitiendo actualmente los carnés profesionales previstos en la reglamentación industrial, energética y minera, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha considerado conveniente elaborar esta nota aclaratoria al respecto.

El origen del conflicto es el hecho de que estos carnés no se están emitiendo con el formato tradicional para este tipo de documentos, sino como una resolución administrativa por la que se concede la habilitación profesional, lo que está provocando que determinados entidades o agentes, como pueden ser los encargados de seguridad de obras, no reconozcan dichas resoluciones como los carnés previstos en la reglamentación y no permitan a sus titulares el ejercicio de la profesión.

Debemos aclarar al respecto que la expedición y renovación de las habilitaciones profesionales en materia de industria energía y minas, que se relacionan más abajo, está regulada en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Orden de 20 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Y, conforme al artículo 11.1 de esta Orden, que entró en vigor en lo referente a las habilitaciones profesionales el 27 de agosto de 2013:

“Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa sectorial aplicable, tanto para la expedición como para la renovación de habilitaciones profesionales, el órgano competente resolverá el procedimiento, mediante la correspondiente resolución por la que se reconocerá, en su caso, a la persona física titular de la misma la habilitación para desempeñar las actividades profesionales que establezca la normativa reguladora específica.”

Por tanto, y desde el 27 de agosto de 2013, las habilitaciones profesionales referidas se conceden o renuevan en la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante resolución de la Delegación Territorial competente en materia de industria (actualmente la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo). Siendo estas resoluciones a todos los efectos los carnés previstos en los correspondientes reglamentos.



Se trata además de documentos firmados electrónicamente, cuya autenticidad se puede verificar en la dirección de Internet y mediante el Código Seguro de Verificación que aparecen en el cajetín de la firma electrónica. Aportando así una mayor seguridad contra posibles falsificaciones o manipulaciones.

Se adjunta a esta nota aclaratoria un ejemplo de resolución de concesión de la habilitación profesional como operador de grúa móvil, siendo el formato el mismo para el resto de habilitaciones.

Relación de habilitaciones profesionales en materia de industria, energía y minas, en sus respectivas categorías y/o especialidades:

- CARNÉ PROFESIONAL EN INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS, previsto en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- CARNÉ DE OPERADOR DE GRÚA TORRE, previsto en el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria «MIE-AEM-2» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.
- CARNÉ DE OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA, previsto en el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción Técnica Complementaria «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas.
- OPERADOR DE MAQUINARIA MINERA, previsto en el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y sus Instrucciones Técnicas Complementarias de desarrollo.
- ELECTRICISTA MINERO, previsto en el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y sus Instrucciones Técnicas Complementarias de desarrollo.
- VIGILANTE DE OBRAS SUBTERRÁNEAS Y MINAS DE INTERIOR, previsto en el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y sus Instrucciones Técnicas Complementarias de desarrollo.



Vista la documentación obrante en el expediente nº , que se tramita a instancias del titular D./Dª. , con DNI nº , para la Renovación de habilitación profesional para Operador de grúas móviles autopropulsadas en la categoría A, el/la Delegado/a Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en CÓRDOBA dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D./Dª. , presentó con fecha de , solicitud para la Renovación de habilitación profesional para Operador de grúas móviles autopropulsadas en la categoría A.

A esta solicitud se acompañó la siguiente documentación:

EXAMEN MEDICO ESPECIFICO

SEGUNDO.- Con fecha de se efectuó el trámite de Propuesta de resolución por el/la Jefe/a del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, en el que se interesaba, del órgano competente para resolver el presente procedimiento, la estimación de la solicitud del interesado/a.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales cuarta y sexta y en la disposición transitoria quinta del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 9 de la Orden de 20 de febrero de 2013, por la que se aprueba la tramitación electrónica de los procedimientos para la expedición de las habilitaciones profesionales y para la presentación de declaraciones y comunicaciones, en materia de industria, energía y minas.

SEGUNDO.- Normativa específica de la habilitación solicitada:
- Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Código Seguro de verificación: copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/	
FIRMADO POR		FECHA Y HORA	30/09/2015 14:05:24
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	1 / 2



- Orden de 20 de febrero de 2013, por la que se aprueba la tramitación electrónica de los procedimientos para la expedición de las habilitaciones profesionales y para la presentación de declaraciones y comunicaciones, en materia de industria, energía y minas.

Vista la normativa citada, y la restante de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de CÓRDOBA

ACUERDA

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada a instancias del titular , con DNI nº , para la Renovación de habilitación profesional para Operador de grúas móviles autopropulsadas en la categoría A, con los derechos y deberes que otorga la legislación vigente en el ejercicio de dicha habilitación.

SEGUNDO.- El periodo de validez de la habilitación profesional que se otorga es de 5 años, contados a partir de la fecha en que se dicta la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la advertencia de que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso de Alzada ante el/la Excmo. Sr./ Excm. Sra. Consejero/a de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL



Código Seguro de verificación:
copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FECHA Y HORA	30/09/2015 14:05:24
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA 1 / 2
		